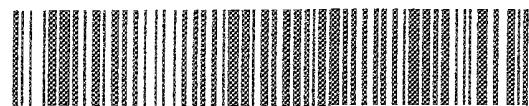




Factura: 001-011-000001143



20161005000P00005



NOTARIO(A) SEGUNDO PATRICIO ENRIQUEZ CABASCANGO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN PIMAMPIRO

EXTRACTO

Escritura N°: 20161005000P00005							
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE ENERO DEL 2016, (11:18)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VASQUEZ SANCHEZ JULIO EDISON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002749180	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		PIMAMPIRO		PIMAMPIRO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: OTORGА EL SEÑOR JULIO EDISON VASQUEZ SANCHEZ, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SEGUNDO PATRICIO ENRIQUEZ CABASCANGO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN PIMAMPIRO





0000001

ESCRITURA DE REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE
CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A

OTORGА EL SEÑOR JULIO EDISON VASQUEZ
SANCHEZ

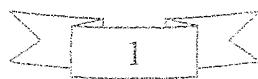
CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS CERTIFICADAS

A/G



En San Pedro de Pimampiro, cantón del mismo nombre, Provincia de Imbabura, República del Ecuador, hoy Miércoles Seis de Enero del Dos Mil Dieciseis, ante mí, Magister Patricio Enríquez Cabascango, Notario Primero de este cantón, comparecen las siguientes personas: por una parte el señor JULIO EDISON VASQUEZ SANCHEZ, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A., según se desprende del nombramiento y el acta

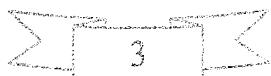


que se agregan como documentos habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura Pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; legalmente capaz para obligarse, a quien de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcrito íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO.**- En el protocolo públicas a su cargo, sírvase insertar una de REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARCIENTE.- Comparece el señor JULIO EDISON VASQUEZ SANCHEZ, portador de la cédula de identidad número uno cero cero dos siete cuatro nueve uno ocho guión cero (100274918-0), en su calidad de gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A., conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito el cuatro de junio del dos mil quince, bajo la partida número NUEVE, del Libro Registro de Nombramientos del cantón, y que se adjunta como documento habilitante y, además plenamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas reunida el 30 de diciembre del 2015, que también se anexa como documento habilitante.



El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, hábil en derecho y capaz.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Mediante escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Ramón Chacón, el 15 de abril del año 2002, inscrita el 8 de mayo del 2002 y bajo la partida No.- 4 del Libro Registro Mercantil de **0000002** cantón, se constituyó la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A., con domicilio en el cantón Piamampiro, con capital social de OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES AMERICANOS (\$ 804,00), dividido ochocientas cuatro acciones de un dólar cada una; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el 26 de agosto del 2003, se realizo un aumento de capital y de ingreso de nuevos accionistas y reforma de estatutos de la compañía quedando con un capital social de MIL SEISCIENTOS OCHO DOLARES AMERICANOS (\$ 1.608.00), la misma que se encuentra inscrita el 12 de octubre del 2003 bajo la partida No. 4 del Libro Registro Mercantil del cantón. c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el 07 de julio del 2004, se realizo un aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía quedando con un capital social de DOS MIL DIEZ DOLARES AMERICANOS (\$ 2.010,00), la misma que se encuentra inscrita el 22 de julio del 2004, bajo la partida No. 1, del Libro Registro Mercantil del cantón. - d) La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas realizada el 30 de diciembre del 2015, resolvió por unanimidad cambiar el objeto social de la compañía y, además



resolvió hacer reformas al estatuto Social con relación al Objeto Social, con la correspondiente autorización de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 001-RE-010-2012-ANT, de fecha 14 de febrero del 2012. Dicha Junta ~~comisionada~~ autorizó al Gerente General para que a nombre de la Compañía, firme la escritura pública de Reforma al Objeto Social y Reforma de Estatutos correspondientes.- **TERCERA: REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- El compareciente señor JULIO EDISON VASQUEZ SANCHEZ, en su calidad de Gerente general y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A., de acuerdo a las decisiones de la Junta general Universal y Extraordinaria de Accionistas y, por medio de esta escritura Pública procede a reformar el Objeto Social y además Reformar los Estatutos en el Artículo Segundo, de acuerdo a lo que se decidió en la Junta Señalada, cuyo texto en adelante dirá la siguiente manera:

Redacción final: (ARTÍCULO SEGUNDO).- OBJETO SOCIAL.-

“Realizar en forma permanente el servicio comercial exclusivo de transporte mixto en Camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir su objeto la compañía podrá realizar los actos y contratos permitidos por la Ley.”



En todo cuanto diga “Carga Liviana”, debe ser reemplazado por “**SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PERSONAS Y BIENES EN CAMIONETAS DOBLE CABINA”** **0000003**

Incorpórese, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

“Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio exclusivo comercial de transporte mixto de pasajeros y carga en camionetas doble cabina, serán autorizados por los organismos de tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación”

“Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos de transporte terrestre. Tránsito y seguridad vial. Competentes.”

“Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia

Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestres.
Tránsito y Seguridad Vial.”

YASMINA

CUARTA. DECLARACION JURAMENTADA.- El otorgante señor JULIO EDISON VASQUEZ SANCHEZ, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑIA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A., comparece con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo ochenta y siete de la Ley de Seguridad Social, publicada en el suplemento del registro Oficial número (465) de 30 de noviembre del 2001, declaro bajo juramento que la Compañía a la que represento a hasta la presente fecha, no es contratista del Estado, ni de ninguna de sus instituciones, y además se encuentra al día en el cumplimiento de todas las obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- “Usted señor Notario se servira en agregar las demás clausulas de estilo para dar la validez necesaria en este tipo de actos.”.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctora Mónica Arciniegas, con matricula profesional No.- 10-2011-67, del Foro de Abogados del Concejo de la Judicatura). Se agregan los documentos habilitantes que la Ley exige para esta clase de actos. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leído que les fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, el mismo se afirma y se



ratifica en lo expuesto, firmando para constancia de todo lo actuado conmigo en unidad de acto. De lo cual doy fe.

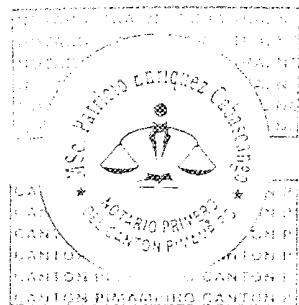
0000004



Sr. Julio Edison Vásquez Sánchez

C.C.No.- 100274918-0

MSc. Patricio Enríquez Cabascango
Notario Primero del cantón Pimampiro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

Nº **100274918-0**

APELIDOS Y NOMBRES
VASQUEZ SÁNCHEZ
JULIO EDISON

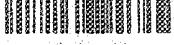
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
PIMAMPIRO
MARIANO ACOSTA

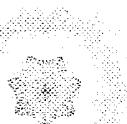
FECHA DE NACIMIENTO: **1979-02-05**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**
PAULA DANIELA
BUENAVICENTE PELLERÍN











INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASQUEZ JULIO

APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SÁNCHEZ CARMEN AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2015-04-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-05

OBLIGACIÓN CIVIL
FIRMA DEL DUEÑO DEL DOCUMENTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0279 **1002749180**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VASQUEZ SÁNCHEZ JULIO EDISON

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MARIANO ACOSTA	0
PIMAMPIRO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

T. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

COMPAÑÍA DE CAMIONETAS "CENTINELA DEL NORTE" S.A.

Constitución Jurídica Resolución N.02.Q.IJ.1544

Resolución No. 004-CJ-017-2002-CNTT

Partida N.4 Rubro Registro Mercantil - 8 de mayo del 2002

Teléfono: 062-937-672

Pimampiro-Imbabura -Ecuador

0000005

Pimampiro, 30 de mayo de 2015

Señor

JULIO EDISON VÁSQUEZ SÁNCHEZ

Presente

De mi consideración:

Por resolución unánime en sesión ordinaria de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A., constituida el 15 de abril de 2002, mediante resolución N. 02.Q.IJ.1544, de la Superintendencia de Compañías, del 24 de abril de 2002, e inscrita en el Registro Mercantil el 8 de mayo de 2002, bajo la partida Nº 04; en sesión ordinaria efectuada el 28 de mayo de 2015, el Señor Julio Edison Vásquez Sánchez fue designado GERENTE GENERAL de la Compañía para un período de dos años. En tal virtud, al estar seguro de su aceptación el presente NOMBRAMIENTO le faculta realizar todo trámite legal en representación de la Institución de acuerdo a los estatutos y leyes que nos rigen.

Atentamente,

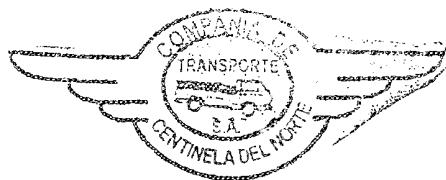
Sr. Galo Montenegro Rubio
PRESIDENTE
C.C. 1002508263

ACEPTACIÓN

Señores accionistas de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A., ante lo manifestado en su comunicación, me permito agradecer la nominación de GERENTE GENERAL de dicha Compañía, por lo que acepto en forma libre y voluntaria y me comprometo a desempeñar las funciones encomendadas, velando por el progreso de dicha Organización, cumpliendo y haciendo cumplir las normas estatutarias de la misma.

Atentamente,

Sr. Julio Edison Vásquez Sánchez
GERENTE GENERAL
C.C. 1002749180



X

REGISTRO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN PIMAMPIRO

RAZÓN: Queda inscrita en esta fecha el presente Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la **COMPAÑÍA DE CAMIONETAS "CENTINELA DEL NORTE" S.A.**, recaída en la persona del señor **JULIO EDISON VASQUEZ SANCHEZ**, bajo la partida número **NUEVE (9)**, DEL LIBRO REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS DEL CANTÓN.-

Pimampiro, a CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-



Dr. Patricio Grasas Fuentes M.Sc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN PIMAMPIRO



ACTA 47

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A.

En la ciudad de Pimampiro, Provincia de Imbabura, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil quince, siendo las diez y nueve horas, en el local de la institución ubicado en las calles Isidro de la Bastida y Sucre, se reúne el capital accionario de la Compañía de Camionetas Centinela del Norte S.A., precedido por el Señor Galo Montenegro Rubio, Presidente; el Señor Julio Vásquez Sánchez, Gerente General y el Señor Galo Fuei Pérez como Secretario, quienes son socios de la mencionada compañía, para tratar el siguiente orden del día;

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Cambio de objeto social de la compañía.
4. Reforma de estatutos de la compañía.
5. Clausura

1.- Constatación del quórum.- En el día y hora señalados para que se lleve a cabo la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Camionetas Centinela del Norte S.A., se procede a tomar lista a través de la secretaría, de la cual se desprende que se encuentra presente el cien por ciento del capital suscrito de la compañía establecido en 2010 acciones.

2.- Instalación de la Junta General: Una vez que se ha procedido a realizar la constatación de quórum, por parte del señor secretario se procede a dar por instalada la presente Junta Extraordinaria, por parte del Presidente de la compañía.

3.- Cambio de objeto social de la compañía.- Los socios de la compañía de Camionetas Centinela del Norte S.A. con la finalidad de mejorar el servicio en el cantón Pimampiro han decidido cambiar el objeto social a:

"Objeto social.- Realizar en forma permanente el servicio comercial exclusivo de transporte mixto en Camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.

"En todo cuanto diga "Carga Liviana", debe ser reemplazado por "SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PERSONAS Y BIENES EN CAMIONETAS DOBLE CABINA"

Para el efecto, se solicitó la autorización correspondiente a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, lo acordado fue aceptado por

ACTA

unanimidad por todos los accionistas presentes, por lo tanto se procede a tratar el siguiente punto del orden del día.

4.- Reforma de estatutos de la compañía.- Con el cambio de objeto social establecido anteriormente los socios proceden a reformar el estatuto social de la compañía en el artículo segundo el cual dirá.-

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestació del servicio exclusivo comercial de transporte mixto de pasajeros y carga en camionetas doble cabina, serán autorizados por los organismos de tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

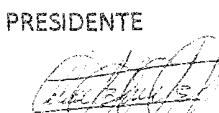
"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, competentes."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Los socios autorizan al Gerente General para que realice el trámite correspondiente para elevar a escritura pública la reforma de estatutos de la compañía. El señor Presidente al no haber otro punto que tratarse concede por unanimidad un receso para la redacción del acta la misma que luego de reinstalada la sesión se aprueba sin modificaciones, acta que es suscrita por todos los accionistas en unidad de acto el mismo día de su celebración conjuntamente con el Sr. Gerente y Presidente en cumplimiento a las disposiciones legales.

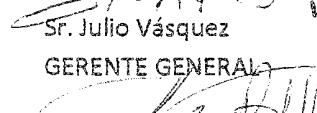
5.- Clausura.- Siendo las veinte y dos horas, se agradeció a los presentes por la asistencia y se clausura la sesión.


Sr. Galo Montenegro 100250876-3
PRESIDENTE


Sr. Richard Andrade 100193531-2


Sr. Manolo Andrade 127324976-9


Sr. Agustín Armas 100380007-3


Sr. Julio Vásquez 100274918-0
GERENTE GENERAL

Sr. Tonyo Armas 100206825-2


Sr. Mario Mejía 100181230-2


Sr. Wilson Benavides 100359393 4

0000007



Sr. Luis Chicaiza

171629171-8

Sr. Amilcar Churta

100316825-7



Sr. Julio Cunalata

1002800289

Sr. Cristian Fuei

C.C. N° 1003858816



Sr. Julio Guaman

1003570529

Sr. Luis Mera

C.C. N° 100140546-1



Sr. Galo Fuei

SECRETARIO

C.C. N° 1003222790-1





Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 001-RE-010-2012-ANT

REFORMA DE ESTATUTO

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso 103107 de fecha 18 de noviembre de 2010, los representantes de la "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A.**", con domicilio en la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A.**", con domicilio en la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 02.Q.IJ.1544 de fecha 24 de abril de 2002, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Asamblea General de la "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A.**", mediante acta de fecha 11 de septiembre de 2010, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Unidad Administrativa Provincial de Imbabura, mediante oficio No. 453-UATI de fecha 17 de agosto de 2011 e Informe Técnico No. S/N de

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 001-RE-010-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A."



BENEFICIOS



Agencia
Nacional
de Tránsito

fecha 17 de agosto de 2011, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 0288-DJ-ANT-2012 de fecha 09 de febrero de 2012 e Informe No. 157-DAJ-010-RE-2012-ANT del 31 de enero de 2012, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A.**", con domicilio en la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A.**", con domicilio en la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO SEGUNDO).- OBJETO SOCIAL.-

"La Compañía tiene como objeto social el siguiente: 1.- Transporte de Carga Liviana, en vehículos apropiados para dicho efecto de acuerdo a las autorizaciones de los organismos competentes.- 2.- La importación, exportación, consolidación, y desconsolidación (...). 3.- Instalación, ensamblaje, mantenimiento y servicio técnico de maquinarias (...). 4.- Se dedicará a importar y exportar (...). 5.- Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada (...) y que los mismos sean permitidos por la Ley."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 001-RE-010-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A."

Agencia Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL
REQUERIMIENTO
...
que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
se posea en los Archivos de este
23 FEB 2012



Agencia
Nacional
de Tránsito



Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO SEGUNDO).- OBJETO SOCIAL

"La compañía tendrá como objeto social el siguiente: Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en camionetas doble cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y que sean relacionados con su objeto social."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO de los Estatutos, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO SEGUNDO).- OBJETO SOCIAL.-

"Realizar en forma permanente el servicio comercial exclusivo de transporte mixto en Camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley."

En todo cuanto diga "Carga Liviana", debe ser reemplazado por "**SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PERSONAS Y BIENES EN CAMIONETAS DOBLE CABINA**"

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte mixto de pasajeros y carga en camionetas doble cabina, serán autorizados por los organismos de tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía , previo informe favorable de los organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, competentes."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 001-RE-010-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A."





Agenzia
Nazionale
di Trasporto

Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
 3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A.**", con domicilio en la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 14 días del mes de febrero de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 001-RE-010-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A."

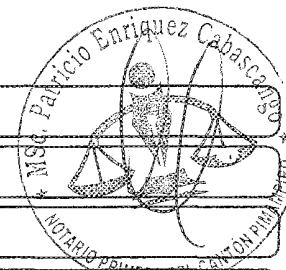
Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N°. 001-RE-010-2012-ANT
“COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A.”

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA



No. de Expediente:	92815
No. de RUC de la Compañía:	1091708643001
Nombre de la Compañía:	COMPAÑIA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A
Situación Legal:	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1001966512	ANDRADE RICHAR HUMBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 134.000	N
2	1713249769	ANDRADE VILLAREAL MANOLO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 134.000	N
3	1002068292	ARMAS PADILLA TONIO RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 134.000	N
4	1003800073	ARMAS PEPINOS AGUSTIN ISAIAS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 134.000	N
5	1003593934	BENAVIDES PUPIALES WILSON LEONARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 134.000	N
6	1716791718	CHICAIZA CAIZA LUIS EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 134.000	N
7	1003168257	CHURTA SALAZAR AMILCAR PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 134.000	N
8	1002800389	CUNALATA ATI JULIO NELSON	ECUADOR	NACIONAL	\$ 134.000	N
9	1003858816	FUEL CHIRITALA CRISTIAN GUSTAVO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 134.000	N
10	1003229901	FUEL PEREZ GALO EMILIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 134.000	N
11	1003570528	GUAMAN TAYAN JULIO CESAR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 134.000	N
12	1001812302	MEJIA ESTEVEZ MARIO RENAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 134.000	N
13	1001405461	MERA TREJO LUIS ALCIBAR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 134.000	N
14	1002508263	MONTENEGRO RUBIO GALO RAUL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 134.000	N
15	1002749180	VASQUEZ SANCHEZ JULIO EDISON	ECUADOR	NACIONAL	\$ 134.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

2.010,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cessionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: lun, 4 ene 2016 17:03:38 -0500

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

92815

No. de RUC de la Compañía:

1091708643001

Nombre de la Compañía:

COMPAÑIA DE CAMIONETAS CENTINELA DEL NORTE S.A

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob./portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

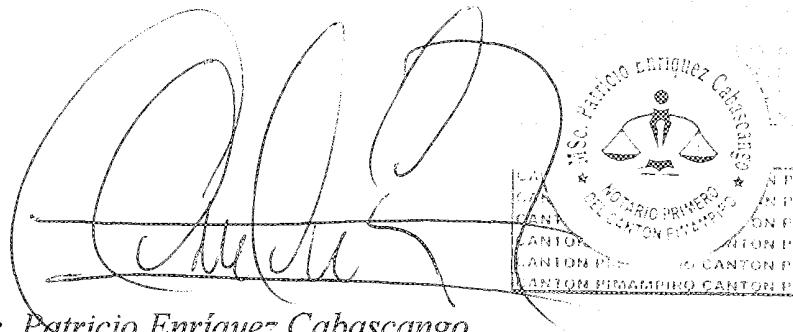


S0000584546



0000011

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada. Pimampiro, Seis de Enero del Dos Mil Dieciséis.



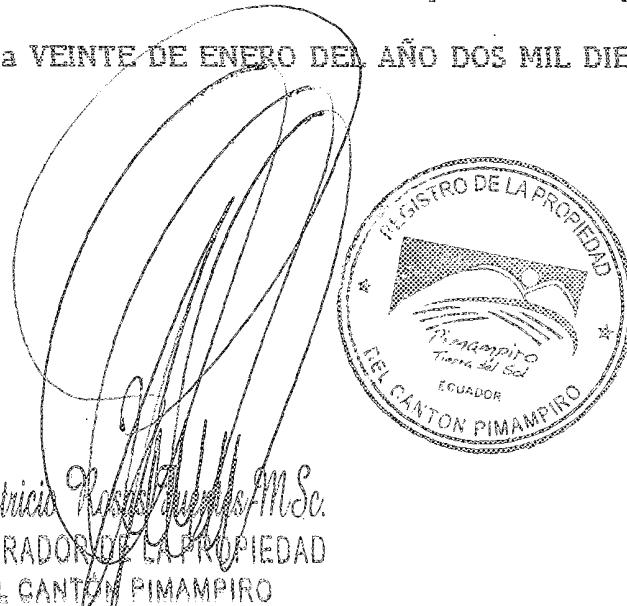
MSc. Patricio Enríquez Cabascango
Notario Primero del cantón Pimampiro



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN PIMAMPIRO

FACTURANº 0001333
Repertorio Nº 0019

RAZÓN: Queda inscrita en esta fecha la presente REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CENTINELA
DEL NORTE S.A. bajo la partida No. 1. del Libro Registro Mercantil del cantón.-
Otorgada por el señor: VASQUEZ SANCHEZ JULIO EDISON.- A favor de: LA
MISMA PERSONA.- archivándose en esta oficina una copia de los respectivos
documentos.- Pimampiro, a VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-
Responsable: C/G.



Dr. Patricia Rivas M.Sc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN PIMAMPIRO